



EDITH MUÑOZ JURADO, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción XXIV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción II y VIII, 14 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 3 fracciones I, II, III, IX, XI y XXVIII, 6,8, 10, 11 fracción VI y VII, 12 fracción I, 14 fracción IV, V, VI, VII, VIII y IX y 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción V, 9 fracción II, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 8, 10 fracción I, 16 y 41 fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 113 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2024 y 4, 39 fracción III, V, X, XVI, 60, 61 fracción I, II, III y VII, 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que este programa es congruente con las políticas públicas que orientan la concepción social de este nuevo gobierno municipal, políticas que se encuentran plasmadas en el Bando Municipal 2025 y que señalan que se deberán generar condiciones para el desarrollo de la población, estableciendo un modelo de bienestar e inclusión social, integrados y orientados a la generación de capacidades humanas que en forma simultánea promueva y atienda a las personas en condiciones de vulnerabilidad social y en situación de pobreza.

Que el actual proyecto de Nación tiene como base fundamental el Humanismo Mexicano que se centra en la mejora de la condición humana a través de la vida comunitaria.



Que el Humanismo Mexicano, que sintetiza los principios políticos, económicos y sociales de la Cuarta Transformación, al fomentar el progreso con justicia, pluralidad, inclusión, austeridad y honestidad; donde el gobierno y el poder están al servicio del pueblo.

Que observando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con los objetivos 10 “Reducción de las Desigualdades” y 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, respecto a que la desigualdad por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, así como la desigualdad de oportunidades, sigue persistiendo en todo el mundo. La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas. Esto, a su vez, puede resultar en delincuencia, enfermedades y degradación ambiental.

Que es imposible lograr un desarrollo sostenible y mejorar el planeta si se priva a la gente de la oportunidad de tener una vida mejor, la igualdad puede y debe lograrse a fin de garantizar una vida digna para todos, las políticas económicas y sociales deben ser universales y prestar especial atención a las necesidades de las comunidades desfavorecidas y marginadas.

Que para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, al transporte eficiente y a los espacios verdes para todo el mundo, referente a las metas de dicho objetivo en el punto 11.7, son las de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular, para las mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en su eje Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de



vulnerabilidad”, establece que la pobreza representa un lacerante flagelo para ciertos sectores de la población, impidiéndoles disfrutar una vida plena y digna.

Que la participación de la ciudadanía es clave para el desarrollo de Ecatepec.

Que por lo anterior, es menester impulsar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación lo cual puede lograrse fortaleciendo la vinculación con el ayuntamiento para dar atención a las necesidades sociales de la población a partir de la operación de los programas de desarrollo social y bienestar que permitan ampliar la infraestructura de servicios públicos y de conectividad para superar las desigualdades territoriales.

Que resulta imprescindible precisar que, en la búsqueda de la igualdad de oportunidades la población a quien se dirige este programa debe considerarse a hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes mayores de edad, adultos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBT+T+IQA+, sin discriminación alguna, como beneficiarias del mismo.

Que el liderazgo femenino demuestra ser de gran importancia y potencial dentro de la toma de decisiones, dada la empatía, cooperación, creatividad, resolución de problemas, comunicación asertiva, versatilidad, compromiso, predisposición al cambio, entre otros en la realización de sus actividades, componente vital en la reconstrucción del tejido social, sin denostar las mismas, pero no siempre en sus mismas dimensiones, de su contraparte masculina.

Que las Reglas de Operación del Programa de “Siervos de Ecatepec” no solamente promueve la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados y funciona como un mecanismo que garantiza que únicamente las personas que forman parte de su población objetivo participarán en los proyectos, además, contribuye a dotar de esquemas de



seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas beneficiarias del programa que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

Que el presente documento tiene como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas interesadas deben reunir para solicitar el incentivo económico y los criterios para la asignación de este, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SIERVOS DE ECATEPEC

1. Definición del Programa.

El Programa Siervos de Ecatepec, es asistencial y busca que las personas beneficiarias participen en proyectos de beneficio comunitario como una acción de corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos de asistencia social que se les otorgan.

2.. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en el espacio público, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno para con ello abatir la vulnerabilidad existente en el Municipio.

2.2 Objetivos específicos. Llevar a cabo la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Atender a la ciudadanía.



- Realizar actividades de verificación, notificación y administrativas.
- Informar y registrar a los interesados en algún programa municipal.
- Realizar asambleas vecinales.

- Realizar encuestas y diagnósticos en las Unidades Territoriales Comunitarias del Municipio.
- Realizar levantamientos de gestión y demandas ciudadanas.
- Vincular a la ciudadanía con el Gobierno Municipal en caso de desastres naturales, desabasto de agua, bacheo o alguna deficiencia en los servicios públicos.
- Promover y realizar actividades de desarrollo económico, deportivas y culturales.
- Realizar visitas domiciliarias para asesorar y canalizar a los ciudadanos sobre los programas sociales.
- Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos en territorio municipal, además de aplicar cuestionarios, y elaboración de diagnósticos de necesidades sociales.
- Entrega de apoyos alimenticios, vestido y calzado a los sectores de la población que se encuentran en extrema pobreza.
- Entrega de equipos ortopédicos (bastones, muletas, sillas de ruedas y andaderas) para personas en situación de discapacidad.
- Entrega de apoyos a la ciudadanía para el mantenimiento y conservación de la vivienda.
- Entrega de cobijas a familias vulnerables por bajas temperaturas.



3. Universo de atención.

3.1 Población universo.

Personas que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.2 Población potencial.

Aquella población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

3.3. Población objetivo.

Personas de 18 hasta 45 años de edad, que habiten en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que deseen prestar un servicio social a la comunidad.

4. Cobertura.

El Programa podrá cubrir al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5. Apoyo.

5.1. Tipo de apoyo.

Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un **apoyo de asistencia social** por la realización de sus actividades de manera mensual, durante el periodo de duración del programa, coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida, además, se les proporcionarán los insumos necesarios para que realicen las actividades encomendadas, de conformidad a lo siguiente:



- Hasta 50 beneficiarios con un **apoyo de asistencia social**, en 1 (un) y hasta en 6 (seis) ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México (SMDIF).

5.2 Monto del incentivo.

- En 1 (uno) y hasta 6 (seis) **apoyos de asistencia social** mensuales de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/M.N), que podrán dividirse en dos parcialidades.

6. Mecanismos de enrolamiento.

6.1 Personas beneficiarias.

- Personas de 18 hasta 45 años de edad, que habiten en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que deseen prestar servicio social a la comunidad.

6.1.1 Requisitos y criterios de selección.

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- b) Tener de 18 hasta 45 años 11 meses de edad;
- c) Estudio socioeconómico elaborado por la Subdirección de Bienestar Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- d) Presentar original y copia, para cotejo, de licencia para conducir tipo C y vigente. (Para interesados en la realización de actividades de verificación, notificación y administrativas).
- e) Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;
- f) Presentar CURP actualizado;
- g) Presentar el Acta de nacimiento;



- h) Presentar original y copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía;
- i) Presentar original y copia de comprobante de domicilio, y
- j) Contar con una cuenta aperturada en cualquier Institución y proporcionar la clave interbancaria de la misma.

6.1.2 Registro.

Las personas solicitantes deberá registrar sus datos personales en el Formato de Registro así como realizar los trámites pertinentes a través de los mecanismos físicos y/o electrónicos, en las fechas y lugares señalados en la convocatoria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo del Departamento de Programas Sociales del SMDIF, para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

6.1.3 Formatos.

Formato de Registro:






2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México

Subdirección de Bienestar Social.
Departamento de Programas Sociales

Formato de Registro al Programa Siervos de Ecatepec

Nombre (s): _____

Apellidos: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Dirección: _____

C U R P: _____

Teléfono (Fijo): _____

Celular: _____

Correo Electrónico: _____

Nombre completo y firma

6.1.4 Integración del padrón.



El Departamento de Programas Sociales del SMDIF integrará el padrón de personas beneficiarias, serán seleccionadas las primeras 50 (cincuenta) personas que entreguen la documentación completa.

Se observará lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas de la materia.

6.1.5 Derechos de las personas beneficiarias.

- a) Recibir el apoyo asistencial establecido en el Programa;
- b) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales, y
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

6.1.6 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
- b) Realizar las actividades señaladas;
- c) Acudir mensualmente a las oficinas del Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF ubicadas en Vía José López Portillo Km 1, esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Colonia ejidal Emiliano Zapata, C. P 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de firmar el padrón de beneficiarios.

Cuando la persona beneficiaria no pueda acudir por enfermedad, podrá presentarse en su nombre y representación, una persona autorizada, siempre y cuando cuente con carta poder, copia de identificación oficial vigente tanto del autirizado (a) como de la persona beneficiaria, así como un justificante médico que avale el padecimiento.



- d) Entregar un informe mensual de las actividades realizadas.
- e) Informar del cambio de domicilio;
- f) Tener una cuenta aperturada en cualquier Institución Bancaria.
- g) Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

6.1.7 Causas de incumplimiento.

- a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 6.1.6 de las presentes Reglas;
- c) Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades señaladas y/o actividades comunitarias, y
- d) No acudir personalmente a la firma mensual del padrón de beneficiarios.

6.1.8 Sanciones a personas beneficiarias.

Serán dados de baja quienes:

- a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 6.1.7
- b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección del programa;
- c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;
- d) Cuando las personas beneficiarias se presenten bajo los efectos producidos por el consumo de alcohol, drogas o estupefacientes, y
- e) Por fallecimiento

6.1.8.1 Reintegro de apoyos.

Los apoyos de asistencia social no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.



6.1.9 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán:

a) Participar en las acciones complementarias que defina el Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF.

6.1.10 Graduación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando rebasen el rango de edad.

6.1.11 Coordinación Interinstitucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, el Departamento de Programas Sociales del SMDIF podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal, así como con el sector Privado.

6.2 De las responsabilidades.

6.2.1 Responsabilidad Civil:

El SMDIF se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

6.2.2 Responsabilidad ocupacional:

Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el SMDIF ya que dichos incentivos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el SMDIF será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales.



Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del SMDIF.

6.2.3 Responsabilidad legal:

Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto, el SMDIF, se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento de la persona beneficiaria.

7. Instancias participantes.

7.1. Instancia Responsable.

La Subdirección de Bienestar Social de SMDIF será la encargada de la planeación y seguimiento del Programa.

7.2 Instancia Ejecutora.

El Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF es la unidad administrativa responsable de operar el Programa.

8. Mecánica Operativa.

8.1 Operación del Programa.

- a) La Instancia Responsable emite la convocatoria en los medios determinados.
- b) La Instancia Responsable realiza el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;
- c) Se emite el padrón de personas beneficiarias seleccionando a las primeras 300 (trescientas) que entreguen la documentación correcta y completa;
- d) Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento de Programas Sociales, adscrito a la Subdirección de



Bienestar Social del SMDIF donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

- d) Las personas beneficiarias acuden a firmar y a entregar un informe mensualmente a los lugares que la Instancia Ejecutora haya determinado;
- e) La Instancia Ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias;
- f) En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para firmar el padrón, podrá hacerlo la persona autorizada que acuda con carta poder firmada y acompañada de copia de identificación oficial tanto de la persona beneficiaria como de la que acuda;
- g) La entrega del incentivo económico se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de las personas beneficiarias los días 15 y 30 de cada mes.

8.2 Sustitución de las personas beneficiarias.

Se sustituirá a la persona beneficiaria que incumpla con las presentes Reglas, por otra que desee prestar un servicio social a la comunidad y que cumpla con los requisitos y criterios de selección previa autorización de la Instancia Responsable.

8.3 Difusión.

8.3.1 Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine el SMDIF. Las presentes Reglas, serán publicadas en la Gaceta del Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE



PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

8.4 Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el SMDIF, en los medios que este mismo determine.

9. Transparencia.

El SMDIF tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

10. Seguimiento.

10.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, el departamento de Programas Sociales del SMDIF, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

10.1.1 Confirmación de la información. La Subdirección de Bienestar Social podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

10.2 Cumplimiento. Durante el desarrollo del programa las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada) la cual servirá para el cálculo del incentivo económico y avalará el cumplimiento de sus actividades diarias. Aunado a ello, el Departamento de Programas Sociales responsable de la ejecución del programa, podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento.



11. Información presupuestaria.

El programa opera con recursos propios del SMDIF.

12. Evaluación.

12.1 Evaluación externa.

Se podrá realizar una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), que permita mejorar el programa.

14. Perspectiva de género.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

15. Vigencia.

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

16. Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del SMDIF, podrán ser presentadas de manera personal en las Oficinas de la Contraloría interna del SMDIF ubicadas en Vía José López Portillo Km 1, esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Colonia ejidal Emiliano Zapata, C. P 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.



SEGUNDO. La entrega de los apoyos de asistencia social del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Junta de Gobierno del SMDIF.

Ecatepec de Morelos; Estado de México a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco.

C. Edith Muñoz Jurado

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de
Ecatepec de Morelos, Estado de México,